

Pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas

Requisitos

1. Tener como mínimo 16 años o cumplirlos en el año 2019.
2. Tener como mínimo 14 años de edad o cumplirlos en el año 2019, en caso de realizar la prueba de certificación de un idioma distinto del cursado en la ESO como primer idioma en el régimen general.
3. El alumnado matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas podrá inscribirse en las pruebas de certificación de competencia general.
4. Para la inscripción en las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Básico A2, intermedio B1, Intermedio B2 y avanzado C1 no será requisito haber cursado enseñanzas en la modalidad presencial de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. No es necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior para inscribirse en la prueba de nivel Intermedio B1, Intermedio B2 o Avanzado C1.
6. Para efectuar la prueba de competencia general de cualquier nivel en un idioma de los que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas es necesario acreditar que se posee una nacionalidad que no comporta el conocimiento de dicho idioma.
7. El personal que preste servicio en una EOI no podrá inscribirse en su centro de trabajo para la realización de las pruebas de certificación de competencia general. Excepcionalmente, podrá formalizar inscripción en un idioma que sólo se oferte en su centro de trabajo y , en caso de ser docente en dicho centro, deberá ser en un idioma distinto al que imparte.

Necesitas

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. En caso de realizar la prueba de certificación de un idioma distinto del cursado en Secundaria como primera lengua extranjera:
 - Certificación del idioma que esté cursando como primera lengua extranjera.
3. Justificante del abono del precio público.
4. En caso de efectuar la prueba de certificación de competencia general de cualquier nivel en un idioma de los que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas:
 - Acreditar que se posee una nacionalidad que no comporta el conocimiento obligado de dicho idioma.
5. Las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo o medios, o al efecto de que se le asigne una sede de realización coincidente con la de inscripción:
 - Informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud público.
6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante, en vigor en el momento de la inscripción.
7. Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación o al efecto de que se le asigne una sede de realización coincidente con la de inscripción :
 - Certificado acreditativo del tipo y del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

Te interesa saber

1. **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**
 1. Con objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de certificación en consonancia con la capacidad organizativa de los centros docentes implicados, la Consejería de Educación y Cultura podrá **asignar una sede de realización diferente a la de inscripción.**
 2. Las personas aspirantes con alguna discapacidad y/o TDAH tendrán garantizada la realización de las pruebas en el centro de inscripción. A tal efecto, deberán marcar la casilla correspondiente del formulario de inscripción.
 3. Cuando el número de solicitudes por idioma y centro de inscripción sea superior al que, por su capacidad organizativa, pueda asumir dicho centro como sede de realización, la asignación de esta última para cada aspirante se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes del centro e idioma afectado, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2018-2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, el resultado de dicho sorteo ha sido el siguiente:
 - Dos primeras letras del primer apellido: PW.
 - Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A".
 4. Aquellas personas aspirantes que no obtengan plaza en el centro donde han presentado su solicitud de inscripción, serán asignadas al centro de realización más cercano donde haya vacantes disponibles para el idioma y nivel correspondiente.
2. **ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS**

Las pruebas de certificación de competencia general serán comunes para cada uno de los idiomas que se imparten en las EEOOII del Principado de Asturias y constarán de cinco partes independientes relacionadas con las actividades de lengua de:

 - Comprensión de textos escritos.
 - Comprensión de textos orales.
 - Producción y coproducción de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Mediación, en sus partes escrita y oral.
3. **CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE LENGUA**
 1. A quienes no superen en las pruebas de competencia general las cinco actividades de lengua del correspondiente nivel, se les podrá expedir, previa petición por su parte, una certificación académica de haber alcanzado el grado de dominio requerido en aquellas actividades de lengua que las pruebas respectivas evalúen.
 2. En las certificaciones de las actividades de lengua se hará constar la puntuación obtenida en la actividad de lengua correspondiente.
4. **ABONO DE PRECIO PÚBLICO**

A los efectos de bonificaciones y exenciones por la condición de familia numerosa, se aplicará al precio público establecido lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as, estarán exentos del pago del precio público de conformidad con la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. La condición de víctima se acreditará mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso de cónyuge e hijos/as se adjuntará copia del libro de familia.

Las personas aspirantes que presenten una discapacidad reconocida igual o superior al 33% no tendrán obligación de pagar el precio público establecido por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas, debiendo acreditar su condición adecuadamente. Art 4.1 Decreto 51/2016, de 7 de septiembre, de quinta modificación del Decreto 44/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas.

Plazo de solicitud

Desde: 21/01/2019 **Hasta:** 07/02/2019

Dónde

Secretaría de la EOI en la que desees realizar las pruebas en horario de 9.00 a 14.00.

Te respondemos mediante

Tablón de anuncios de la EOI y en Educastur en las siguientes fechas:

El 18 de febrero de 2019: Publicación en Educastur y en la EOI, de la inscripción provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas.

Del 19 al 21 de febrero de 2019, ambos inclusive: Puedes presentar alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

El 7 de marzo de 2019: Publicación en Educastur y en la EOI, de la inscripción definitiva de las personas candidatas admitidas junto con la adjudicación a su sede de realización de las pruebas, así como de las solicitudes excluidas.

Tu solicitud será tramitada por

Servicio de Evaluación Educativa

Tu solicitud será resuelta por

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA